AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2026-0842

SASI No. 2026-0842

Que de conformidad con el artículo el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Fusagasugá convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2026-0842.**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DESTINADAS AL ALMACENAMIENTO Y RESGUARDO DE BIENES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".

2. FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

En la FICHA TÉCNICA se encuentran las especificaciones Técnicas mínimas de los elementos a contratar, las cuales el proponente debe conocer y, en tanto resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Considerando la justificación mencionada en el numeral 2.1 JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS del presente documento, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, para efectos de la escogencia de contratistas, esta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En ese sentido, el presente proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se ajusta a lo señalado en el literal **a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece: "**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 12. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamenta la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)" (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

En lo referente al procedimiento y particularidades de la **Subasta Inversa Electrónica**, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, y en paralelo, lo contemplado en el pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), normas comerciales y civiles pertinentes. Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** bajo la **MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, la selección de la propuesta más favorable para la entidad se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido dentro de los lances realizados por los proponentes habilitados para la diligencia.

Esta modalidad promueve la igualdad de condiciones entre los participantes, y garantiza en el proceso, el ejercicio de los principios de la contratación estatal, como son la planeación, la transparencia, la economía, la selección objetiva, la calidad, y la responsabilidad. Principios adoptados por la entidad estatal.

Por su parte, en lo que atañe a la definición de las condiciones del contrato, las obligaciones derivadas de éste, los requisitos habilitantes financieros y su verificación, se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario y/o hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

Dentro de dicho plazo, el contratista PODRÁ REALIZAR ENTREGAS PARCIALES de las catorce (14) estructuras metálicas, previa coordinación con el supervisor del contrato, hasta completar la totalidad del objeto contratado.

Cada entrega parcial deberá ser recibida y verificada por el supervisor, dejando constancia mediante el acta o documento de recibo correspondiente.

5. FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se podrán presentar el día y hora que se establezca en el cronograma del proceso. La apertura del presente proceso de selección, así como la apertura de sobre económico, se llevará a cabo en plataforma SECOP **II**.

6. VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($346.639.067**), **INCLUIDO IVA**, y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. DIS-2026110068** del 12 de noviembre de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En consecuencia, la Entidad ha dispuesto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones los recursos para dar cobertura de forma efectiva a las necesidades y actividades diarias inherentes a la misionalidad del Municipio de Fusagasugá, por lo que, es deber de la Entidad adelantar los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales para contratar la necesidad planteada.
Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24000000	24110000	24112800	24112801	Contenedor de carga seca

9. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	N/A	N/A	NO

	Perú	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea del sur		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
EEUU		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triangulo del Norte	Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	Si	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	Si
Venezuela		SI	SI	NO	Si

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

10. LIMITACIÓN MIPYMES:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada podrá limitarse a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

c. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

d. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e. El Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme es de $511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$125.000
COL	$511.708.497

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada por subasta inversa será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($346.639.067**) , **INCLUIDO IVA** por lo tanto, la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.

11. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas para funcionar en el país, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

1 2 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Municipio de Fusagasugá seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad, la oferta más favorable corresponde a aquella en la que se han verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada, modalidad Subasta Inversa electrónica, en los términos previsto en los artículos **2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2**. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, **2.2.1.2.1.3., 2.2.1.2.1.4., 2.2.1.2.1.5., 2.2.1.2.1.6** del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, una vez cumplidos los requisitos mínimos habilitantes, la selección se realizará por el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes requeridos, en consecuencia, se realizará la sumatoria de la totalidad de los ítems con el fin de iniciar la puja, el ganador será seleccionado por el menor precio ofertado al finalizar la Subasta Electrónica por la Plataforma SECOP II.

El Municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Experiencia y Condiciones Técnicas Habilitantes, Cumplimiento de la Ficha Técnica	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (**requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización**), **no dan lugar a puntaje**, **pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o a la habilitación para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.**

- REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple".*** En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple".***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

13. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2026-0842 – SASI No. 2026-0842 (Fechas sujetas a cambio en adendas) Plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	**Plataforma del SECOP II**
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (5 días hábiles). Solicitud de Limitación a Mipymes	DEL 17 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2026	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, publicación de pliegos definitivos y limitación a Mipymes cuando aplique.	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	**Plataforma del SECOP II**
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a Observaciones al pliego definitivo.	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	**Plataforma del SECOP II**
Fecha límite para publicar adendas	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 7:00 P.M.	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 09:00 A.M.	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de las propuestas	01 DE DICIEMBRE 2026	**Comité Evaluador**
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	01 DE DICIEMBRE 2026	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes habilitados (término en el que pueden presentar observaciones a la evaluación y subsanar propuestas) 3 días hábiles	DESDE: EL 02 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA: EL 04 DE DICIEMBRE DE 2026 (FECHA DE FINALIZACIÓN DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN)	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de Informe Definitivo y Respuesta A Observaciones	09 DE DICIEMBRE DE 10:00 am 2026	**Plataforma del SECOP II**
Apertura del sobre económico,	09 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 AM	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de informe Sobre económico	09 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 3:00 P.M	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de la lista Participantes de la Subasta	09 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 3:30 P.M.	**Plataforma del SECOP II**
Audiencia electrónica de subasta	09 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	**Plataforma del SECOP II**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Dentro de los dos días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	**Plataforma del SECOP II**
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registró presupuestal y publicación en el SECOP	Dentro de los dos días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	**Plataforma del SECOP II**

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

14. CONVOCATORIA VEEDURÍAS Y CONTROL SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y

el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

15. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

Dado en el Municipio de Fusagasugá a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Proyecto: Rosalbina Barbosa Pulido -Prof/Universitario -Dir/Contratación
Reviso y Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Dirección de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Gilberto Pedraza Velásquez – Ordenador del gasto